



**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(ART. 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

El Municipio de Barichara en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley, 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 invita a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios uniones temporales, interesadas en participar en el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-007-2026 el cual se ejecutará bajo los siguientes postulados así:

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Municipio de Barichara, Secretaria General y de Gobierno Municipal, ubicada en la calle 5 No. 6- 39 de Barichara.

2. INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN DE LOS INTERESADO EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARICHARA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

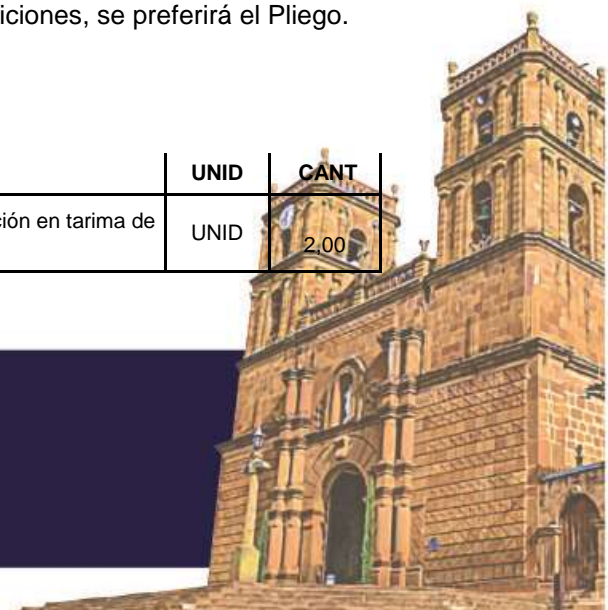
NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARICHARA establece el correo electrónico contratacion@barichara-santander.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARICHARA, podrá recibir ofertas por correo electrónico de acuerdo al protocolo de indisponibilidad.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR, CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS A PRESTAR.

El Municipio de Barichara – Santander, para satisfacer la necesidad, ha planteado la ejecución del Proyecto que tiene por objeto el “**CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN HOMENAJE A SU LABOR, LA RIQUEZA CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO**”, y los estudios previos La información adicional del proceso de contratación se encuentra disponible en los demás documentos que hacen parte integral del proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

4. Alcance del Objeto:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	Show en vivo agrupación música carranguera local o provincial, con presentación en tarima de 2 horas, ajustado al horario establecido por la administración municipal.	UNID	2,00





2	Presentador, animador y/o DJ en vivo para el desarrollo del festival, con trayectoria en temas de animación musical.	UNID	1,00
3	Suministro de Incentivo por participación actividad cultural, compuesto por un (1) tanque plástico de mínimo cincuenta (50) litros con tapa click; un (1) balde plástico con tapa, capacidad mínima de once (11) litros; una (1) jarra plástica con tapa, con capacidad mínima de dos punto cinco (2.5) litros.	UNID	1.450,00
4	<p>Alquiler de sistema de sonido profesional tipo Line Array, compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ocho (8) altavoces de mínimo 1000W RMS cada uno.• Cuatro (4) sub bajos dobles de mínimo 2500W RMS cada uno.• Sistema de monitoreo pasivo de cuatro (4) unidades.• Sistema de <i>sidefill</i> compuesto por dos (2) cabinas de doble parlante.• Sistema de bajos para monitoreo compuesto por dos (2) bajos sencillos de mínimo 800W RMS cada uno.• Una (1) consola digital de mínimo 32 canales (o equivalente tecnológico).• Sistema de monitoreo personal alámbrico para audífonos de mínimo 8 mezclas de altavoces, acorde a <i>rider</i> de artista nacional (o equivalente tecnológico).• Sistema eléctrico completo, cables de señal de audio, caja de distribución de energía (breakera), computador portátil y procesadores de audio digitales.• Micrófonos de cable dinámicos (vocales o instrumentales) con base tipo pódium y cable de señal.• Micrófonos de condensador instrumentales con base tipo pódium y cable de señal.• Micrófonos inalámbricos de línea profesional con sus respectivos accesorios.• Sistema de monitoreo inalámbrico intraural (<i>In-Ear</i>) con antenas de radiofrecuencia (RF) en configuración estéreo.• Cajas directas pasivas y activas.• Interfaz de audio con conectividad plug-and-play (RCA/USB).• Planta / amplificador para bajo eléctrico con cabinas de 4x10, acorde a <i>rider</i> técnico nacional. <p>Sistema de Emisión de Video:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pantalla LED para exteriores de 3x2 metros con una resolución de píxel pitch de máximo 2.9 mm.• Procesador de video escalable a resolución 4K.• Cableado de energía y señal con alcance de hasta 30 metros.• Estructura de soporte metálica tipo <i>truss</i> para pantallas de hasta 12 metros cuadrados.• Puesto fijo de control equipado con servidor de video, <i>switcher</i> de mínimo 4 canales HDMI escalable a 4K y licencias de software activas para la generación de gráficos en vivo. <p>Obligaciones Complementarias del Servicio: El servicio incluye de manera integral: los traslados y transportes de la totalidad de los equipos (ida y regreso), el montaje, la calibración, la prueba de sonido, la operación permanente por parte de un operador de sonido calificado durante el desarrollo del evento, y el desmontaje al finalizar el mismo. El contratista deberá garantizar el cubrimiento acústico y visual adecuado del área donde se desarrollen las actividades, conforme a la programación y requerimientos que defina la entidad contratante.</p>	UNID	1,00
5	Alquiler tarima modular de 6 x 6 a 70 cm de altura con escalera y piso aforado en negro con faldón negro, con techo a una agua en trimalla, lona negra, 4 patas de apoyo, incluye cargue y descargue, montaje y desmontaje.	UNID	1,00
6	Alquiler de cien (120) sillas plásticas y treinta 30 mesas con disponibilidad en el evento	UNID	1,00
7	Alquiler de carpas para el evento de 4x4mt, incluye transporte, instalación y retiro en el parque.	UNID	10,00
8	Suministro de Agua pet mínimo 300 ml para los participantes en los eventos	UNID	400,00
9	Alquiler de toldo de estructura en bambú o madera, con cubierta, mesón de madera, medidas 1.80 m de ancho x 2 de fondo x 2,5 de alto para exhibición de productos agrícolas, emprendedores y artesanos campesinos. Incluye montaje y desmontaje	UND	20,00
10	Pago SAYCO Y ACINPRO	GLOBAL	1,00





CLASIFICADOR UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
50202300	Bebidas no alcohólicas
52161500	Equipos audiovisuales
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Cultura
90151800	Carnavales y ferias

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *“la escogencia del En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*

El numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”

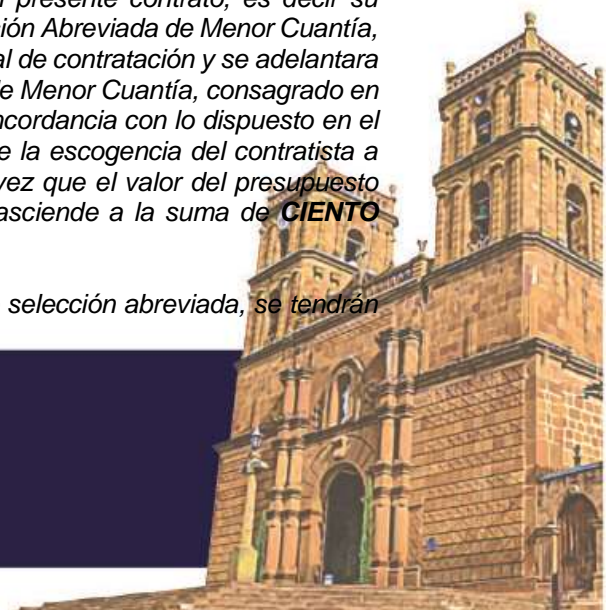
Así mismo el literal b) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica:

(...) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objetivo contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”

*Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantará conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicable, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, toda vez que el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.***

Además de las normas generales establecidas para los procesos de selección abreviada, se tendrán





en cuenta las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y en la ley 1882 de 2018.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación, de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En consecuencia, durante el trámite precontractual se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo — beneficio para la entidad.

*Se adjudicará al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el "ART. 5º - De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, **cualquier clase de motivación subjetiva.***

Por tanto, en los pliegos de condiciones se establecerán los criterios de selección de conformidad con lo establecido en la ley.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

7. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

De acuerdo al cronograma de actividades. Lugar de entrega: El portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, Link del proceso.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARICHARA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARICHARA establece el correo electrónico contratacion@barichara-santander.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARICHARA, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Por lo anterior, las propuestas deberán ser presentadas:





- a. Con la información de los requisitos habilitantes, técnicos, puntuables y propuesta económica.

Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, lo cual será verificado con la información aportada y se requerirá al proponente para que subsane cualquier inconsistencia dentro de los días hábiles establecidos en el cronograma. Si cumplido este término, no se subsana su propuesta, será descartada del proceso de selección.

- b. Propuesta económica. El proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta, los aspectos contemplados en el estudio previo y pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

La propuesta y sus documentos anexos deben presentarse en escrito elaborado a computador o en cualquier otro medio electrónico. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.

El Municipio de Barichara no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, igualmente no acepta la presentación de propuestas parciales ni alternativas. En cuanto a las observaciones y a las solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas, serán consideradas como no presentadas, dentro del proceso, por lo tanto, El Municipio dará respuesta atendiendo los términos de la Ley 1437 de 2011.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Municipio de Barichara – Santander por intermedio de la oficina gestora del proyecto, realizó los estudios para el proyecto **“CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN HOMENAJE A SU LABOR, LA RIQUEZA CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO”**, el cual fue aprobado por la Entidad, producto de esta labor se obtuvo las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de obra para un presupuesto oficial estimado de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)M/CTE.**

Los recursos para la ejecución son propios del Municipio de Barichara Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00353 de fecha 05 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

CONCLUSIONES APLICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso Acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN Y EL TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala), no obstante, para los plazos no existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

Limitación a Mipyme

En virtud de los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Barichara-Santander, informa:





“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo





sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Finalmente, le indicamos que, en el año 2025, el umbral para la limitación de MiPymes en procesos de contratación pública fue de US\$125.000, equivalente a Col\$533.287.768. Para el año 2026, dicho umbral se mantiene en US\$125.000, con un nuevo valor en pesos colombianos de Col \$511.708.497, según la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta conversión se realiza conforme a la metodología determinada por dicha entidad, la cual fija el valor correspondiente cada dos años para garantizar uniformidad y estabilidad en la aplicación de los umbrales dentro de los procesos contractuales del Estado

Teniendo presente que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE** es de aplicación la convocatoria limitada a MIPYMES, ya que no se sobrepasa el umbral de Mipymes para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial siempre y cuando se reúna los requisitos establecidos en la norma anteriormente invocada.

9. ENUMERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

10. CRONOGRAMA

El cronograma que rige el presente proceso será el desarrollado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se comunicará a los oferentes mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

11. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Página Los documentos del proceso pueden ser consultados a través del portal único de contratación portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Se expide en Barichara, a los veintiséis días del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

VO. BO.: EMPOCROSAN - ABG. ADRIANA MARITZA DÍAZ VILLAMIZAR
ASESORA JURÍDICA EXTERNA
ASPECTOS JURÍDICOS

 Calle 5 No.6-39
 (607) 726 7052
 alcaldia@barichara-santander.gov.co
 www.barichara-santander.gov.co

